Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **344**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Gerardo Henao Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00359-00**

La Unión Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito de terminación por pago total de la obligación allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora y el cual está suscrito por la apoderada judicial y coadyuvado por la representante legal para efectos judiciales de Banco Davivienda, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Banco Davivienda S.A. contra Gerardo Henao Arias, por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

Segundo: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares por tanto se ordena librar oficio al señor Gerente de Banco Davivienda S.A. de Cartago, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1079 de 28 de octubre de 2021, respecto al embargo y secuestro de los dineros dep0ositados en cuentas, que tenga, haya tenido o llegare atener en cuentas corrientes o de ahorro o cualquier tipo de dinero que posea el demandado Gerardo Henao Arias identificado con la C. de C. NO. 1.112.619.089. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al demandado.

Tercero: Se dispone Desglosar a favor de la parte demandada los títulos valores pagares que sirvieron de base de recaudo y que fueron cancelados, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente, para lo cual la parte actora deberá allegar los documentos originales.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
b3ad4c4e8ab3208b254139c3d89d75fd0124160ec1c9d6b77223fd5a6ecb800b
Documento generado en 10/02/2022 02:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica